

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 03-ago.-23. A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones mérito propuestas por el demandado. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1855
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: José Alfredo Perdomo Torres
Demandada: Diego Fernando Bonilla Parra
Radicación: 765204003005-2021-00334-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las presentes diligencias y teniendo en cuenta el informe secretarial, una vez vencido el término de traslado de las excepciones de mérito presentadas por el demandado DIEGO FERNANDO BONILLA PARRA, correspondería a este despacho judicial proseguir con la etapa procesal subsiguiente conforme con lo establecido en el artículo 392 del C.G.P., si no fuera porque, de la revisión del expediente se evidencia que a la fecha no existe constancia del registro del embargo decretado por el Juzgado en el numeral tercero del auto interlocutorio N° 181 del 28 de enero de 2022.

En consecuencia, se ordenará requerir al extremo activo para que cumpla con la carga procesal que le corresponde.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante para que allegue prueba del registro del embargo decretado por el Juzgado en el numeral tercero del auto interlocutorio N° 181 del 28 de enero de 2022, a efectos de poder continuar con la etapa procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f9f6852bd169f410f362a0f03f4701dbaa0021c19b8b5cfb423baca64f4371**

Documento generado en 08/08/2023 02:34:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>